

APRUEBA ADDENDUM N°3 CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.451/2022.

Arica, 18 de julio de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N° 0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta DAL N°477/2022 de fecha 16 de mayo de 2022; Carta FACSAL N°227/2022, de fecha 10 de junio de 2022; Carta REC N°1097/2022, de fecha 28 de junio de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere Decreto N°193 de fecha 8 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Exento N°00.1130/2015 se aprueba el convenio asistencial docente entre la Universidad de Tarapacá (Nivel pregrado) y Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción (Campus Mutual), con el objeto de colaborar en el ámbito de la docencia en las carreras de pregrado impartida por las Facultades de Ciencias de la Salud y Ciencias Sociales y Jurídicas.

Que por Decreto Exento N°00.947/2017, de fecha 12 de octubre de 2017, se aprueba Addendum N°1 del convenio Asistencias Docente, a que hace referencia el párrafo primero del presente considerando.

Que, por su parte, mediante Decreto Exento N°00.599/2018, de fecha 09 de julio de 2018, se aprueba Addendum N°2 del convenio Asistencias Docente, ya aludido.

Lo instruido en Carta REC N°1097/2022, de fecha 28 de junio de 2022.

DECRETO:

1.- Regularícese el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebese el **ADDENDUM N°3° CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y MUTUAL DE SEGURIDAD DE LA CAMARA CHILENA DE LA CONSTRUCCIÓN** de fecha 24 de marzo de 2022, contenido en documento adjunto de 3 (tres) paginas rubricadas por el Secretario(s) de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario de la Universidad(s)



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.EDE.fr




22 JUL 2022